

III. El Derecho a la Educación

1. Derecho Constitucional—Derechos Personales, Civiles y Políticos—Derecho a la Educación

La Sección 5 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, basada en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, proclama el derecho a la educación.

2. Derecho Constitucional—Derechos Personales, Civiles y Políticos—Derecho a la Educación

Aunque la Constitución de los Estados Unidos y las de sus estados no incluyen en sus garantías el derecho a la educación, éste tiene rango constitucional en la cultura norteamericana.

3. Derecho Constitucional—Derechos Personales, Civiles y Políticos—Derecho a la Educación—Democratización; Individualización

Debe continuarse el esfuerzo para proporcionarles educación a los niños de 6 a 18 años, pero conviene desarrollar la diversificación e individualización de la enseñanza.

4. Escuelas Primarias y Secundarias—Programas—Limitaciones

La escuela primaria y secundaria adolece de pocas horas diarias de enseñanza, muchos alumnos por maestros que se traduce en poca atención individual, y carece de programas de estudios humanísticos y sociales.

5. Colegios y Universidades—Programas—Limitaciones

En la Universidad de Puerto Rico los programas tienden al pleno desarrollo de la personalidad y al respeto de los derechos fundamentales; pero debido a la tendencia a la especialización y a otros factores, la educación integral queda muy limitada, debiendo por tanto ampliarse los programas de educación fundamental con especial énfasis en los estudios humanísticos y sociales.

6. Derecho Constitucional—Derechos Personales, Civiles y Políticos—Derecho a la Educación—Orientación Humanística

La escuela debe promover el desarrollo integral de la personalidad, contrarrestando los excesos de especialización y comercialización de las tendencias contemporáneas.

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO

A. Bases constitucionales

B. Vigencia actual

1. La democratización de las oportunidades educativas

(a) Limitaciones

(b) Recomendaciones

(1) Democratización

(2) Individualización

2. Críticas y recomendaciones en cuanto a los propósitos de desarrollar plenamente la personalidad y promover el respeto a los derechos y las libertades fundamentales

(a) Escuela primaria y secundaria

(b) En la Universidad de Puerto Rico

(c) Necesidad de una orientación humanística en todos los niveles

A. Bases constitucionales

[1] La Sección 5 de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, basada en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, proclama el derecho a la educación en las palabras siguientes:

“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales.”

Entre los nuevos derechos que en el Siglo XX forman parte fundamental del liberalismo democrático, el de obtener educación equivale a la libertad misma, que no es meramente la ausencia de restricciones externas sino la manifestación positiva de las potencialidades humanas. La educación es el cultivo de la personalidad para expresar de ella lo más humano en su mejor realización posible.

[2] Aunque la Constitución de los Estados Unidos y las de sus estados no incluyen en sus garantías el derecho a la educación, éste tiene rango constitucional en la cultura norteamericana. A ella debemos, en parte, los puertorriqueños, la fe en los procesos educativos que se ha convertido ya en una de las características principales de nuestra idiosincrasia. Con la ayuda de los Estados Unidos desde el cambio de soberanía, hemos mejorado constantemente nuestro sistema escolar. En fin, la norma constitucional sobre el derecho a la educación se justifica por su valor intrínseco, por la vivencia que ha tenido en nuestro pueblo y por su existencia como ideal, para llevarnos a planos más altos de libertad y educación.

Nos corresponde determinar cómo se cumplen las disposiciones de la citada Sección 5. Para este propósito puede ella sintetizarse en tres postulados principales que analizaremos sucesivamente: (1) La educación debe ser asequible para todos. (2) Sus propósitos son el pleno desarrollo de la personalidad y el respeto de los derechos y las libertades fundamentales. (3) Su método será el de la libertad sin trabas, para el pensamiento y la expresión, en busca de la verdad y los mejores principios.

B. Vigencia actual

1. *La democratización de las oportunidades educativas*

Desde que se aprobó la Constitución, las autoridades gubernamentales y las instituciones privadas intensificaron sus esfuerzos para que todos los niños de edad escolar pudiesen tener la oportunidad de educarse. En el pasado año académico de 1957-58 asistieron a las escuelas públicas y privadas el 95% de los niños de 6 a 12 años, el 83% de los de 13 a 15, y el 45% de los de 16 a 18. De la población entre los 6 y 18 años estaba estudiando el 84%, cifra que resulta muy ventajosa en comparación con la de 65% de 1951-52, cuando comenzó a regir la Constitución. Durante el mismo período de seis años la matrícula de adultos subió de 11,888 a 75,000.

En la Universidad de Puerto Rico el total de estudiantes ascendió de 10,890 en 1951-52 a 16,750 en 1957-58. A este último número deben sumarse los 2,700 de la Universidad Católica, fundada en 1948, y los 1,100 de la Universidad Interamericana, que en 1951-52 tenía solamente 405.

La enseñanza, como dice la Constitución, es totalmente gratuita en la escuela primaria y secundaria. Además de las facilidades normales, los alumnos necesitados reciben ayuda en forma de becas, transporte escolar y comedores escolares. En la Universidad el costo de la matrícula es tan bajo—aproximadamente \$75 por semestre—que apenas cubre una décima parte de los gastos. Aunque el Departamento de Instrucción, para cumplir el mandato constitucional de hacer obligatoria la enseñanza primaria, no utiliza la coacción sino la ampliación de las oportunidades, hemos visto que es casi universal la educación en la primera etapa de los 6 a los 12 años.

Se han multiplicado las ayudas que hacen accesibles a toda la población las facilidades educativas. Entre 1951-52 y 1957-58 hubo los siguientes aumentos: (a) para becas a alumnos sobre-

salientes, de \$40,000 a \$300,000 en la asignación presupuestal y de 1,600 a 10,000 en el número de alumnos beneficiados; (b) para transporte escolar, de \$51,000 a \$200,000 en las asignaciones y de 3,165 a 10,000 en el número de alumnos; (c) para libros, de \$170,000 a \$1,865,000; (d) para comedores escolares, de 1,579 a 1,813 en las unidades y de 193,000 a 265,000 en la matrícula; (e) para el presupuesto anual del Departamento de Instrucción Pública, de \$30,101,096 a \$51,806,955; (f) para el presupuesto anual de la Universidad de Puerto Rico, de \$9,022,433 a \$18,349,204; (g) y en el porcentaje que representan las asignaciones para educación dentro del presupuesto anual del Estado Libre Asociado, de 22.25% a 26.96%.

No hay duda de que la referida extensión de las facilidades educativas es de valor notable no sólo en su aspecto substantivo, por los beneficios de la educación considerada en sí misma, sino también en cuanto significa voluntad democrática para dar realización práctica a una norma constitucional.

(a) *Limitaciones*

Quedan limitaciones importantes en la distribución de las oportunidades educativas. Hay 150,000 niños de edad escolar que no asisten a las escuelas. El 17% de los que tienen de 13 a 15 años y el 55% entre los de 16 y 18 años están fuera de las aulas.

La deficiencia más grave es que solamente 193,110 niños, el 34.6% de la matrícula total, tiene un programa diurno completo, de seis horas. El 49.1% asiste a las clases en plan de doble matrícula—de dos grupos diarios por maestro, cada uno con tres horas. El 16.3% está en sesiones alternas, de dos grupos diarios, cada uno con cinco horas, pero a cargo de maestros distintos.

Estos dos programas han sido medios importantes para aumentar la matrícula, ya que permiten la utilización de maestros, salones y otros recursos por un número mayor de niños. Constituyen también un problema de menos horas diarias por alumno, más estudiantes por maestro, menos atención individual y decaimiento en la calidad de la enseñanza. La situación es especialmente crítica en la escuela elemental. En 1955-56 se inició un plan de ocho años para eliminar la doble matrícula y las sesiones alternas. Entonces el número de alumnos con jornada escolar completa apenas llegaba al 13% en la escuela elemental. Es poco lo que se ha conseguido, pues en 1957-58 la cifra correspondiente era 23%.

Otra de las deficiencias que persisten es la ausencia de oportunidad para satisfacer las necesidades individuales y de grupos con características especiales. Prevalcen la producción en masa y la rigidez de los programas. Por esta falla, a muchísimos estudiantes no se les cumple hasta un grado razonable el derecho de obtener educación. Así es para los de capacidad superior y para los que tiene habilidades y preferencias especiales. Hay, sin embargo, un grupo que ilustra con dramatismo trágico la falla indicada.

Según varias ponencias presentadas en nuestras audiencias públicas se calcula que tenemos en Puerto Rico, entre las edades de 5 a 18 años, alrededor de 25,000 retardados mentales, de los cuales pueden educarse cerca de 18,000. Probablemente muchos de esos niños están en las clases regulares donde no se desarrollan bien sino que, por el contrario, entorpecen el aprendizaje de los niños normales. Independientemente de la injusticia que se comete con ellos y de los males sociales creados por su falta de ajuste, incluso los de delincuencia, el costo para la sociedad es mayor si no se trata de resolver el problema. Actualmente, el Departamento no tiene ningún programa de esta clase. La única institución dedicada a la educación de los retardados mentales es el Instituto Psicopedagógico, entidad privada de fines no lucrativos, que recibe algunos fondos federales y estatales. Solamente puede atender 83 niños.

(b) Recomendaciones

(1) Democratización.

[3] Se debe continuar con el mismo ritmo excelente el esfuerzo por darles oportunidad de educarse a todos los niños entre los 6 y 18 años, pero con prioridad a la intensificación del plan para que tengan suficientes horas diarias de clases, sobre todo en los primeros nueve grados.

(2) Individualización.

El Departamento de Instrucción debe desarrollar la diversificación e individualización de la enseñanza para proveer las oportunidades necesarias a los alumnos con características especiales, no sólo a los talentosos sino también a los retardados.

2. Críticas y recomendaciones en cuanto a los propósitos de desarrollar plenamente la personalidad y promover el respeto a los derechos y las libertades fundamentales

Como hemos dicho, es de gran valor que se democraticen las oportunidades educativas para ponerlas al alcance de toda la po-

blación, pero en todo momento debe ser preocupación fundamental que la educación cumpla suficientemente sus propósitos. No nos corresponde a nosotros juzgar globalmente la adecuación del sistema educativo, pero sí debemos apreciar, aunque sea en sus fases principales, el cumplimiento de las finalidades señaladas por la Constitución.

(a) *Escuela primaria y secundaria*

[4] En la escuela primaria, del primero al sexto grado, el *curriculum* postula propósitos básicos de conducta humana y organización social, y los años que abarca son decisivos en la formación del niño. Aunque no podemos opinar sobre la eficacia de los maestros, tan difícil de medir, sí podemos señalar que la entorpecen los factores ya mencionados de pocas horas diarias en la escuela, muchos alumnos por maestro y poca atención individual para cada estudiante.

En cuanto a lo substantivo, entendemos que faltan en los programas de las escuelas intermedia y superior la perspectiva histórica y el conocimiento comparativo de distintos estilos de vida que dan la objetividad para comprender y valorar las situaciones más inmediatas. Es esta capacidad para la autocrítica la que puede salvarnos de la confusión y protegernos al mismo tiempo contra el provincialismo y contra la fascinación imitativa por lo americano. Por ejemplo, son muy escasas, casi inexistentes, las oportunidades que ofrecen dichos programas para estudiar la evolución en el mundo moderno de los derechos y las libertades fundamentales que consagra nuestra Carta de Derechos. Para corregir esta situación deberá ampliarse la enseñanza a otros temas importantes en los estudios humanísticos y sociales, tales como las costumbres, las preferencias valorativas y la organización de otros países.

Nos hemos limitado a este aspecto substantivo de los programas educativos por considerarlo el más próximo a nuestra encomienda sobre la vigencia de los derechos civiles, pero sabemos que el sistema de educación tiene otras limitaciones serias. La prueba más evidente es la deficiencia de la escuela primaria y secundaria en sus funciones mínimas de enseñar a leer y escribir, la cual se manifiesta en los exámenes de ingreso a la Universidad, en las labores de los alumnos durante sus estudios universitarios, en las actividades profesionales, y en muchas otras formas, como defecto fundamental de expresión.

(b) En la Universidad de Puerto Rico

[5] El programa de estudios generales, que comenzó en 1943, tiende indiscutiblemente al pleno desarrollo de la personalidad y al respeto de los derechos fundamentales, aparte de sus virtudes y defectos en otros sentidos. Es requerido de casi todos los estudiantes y abarca una tercera parte del bachillerato. Además de sus cursos de ciencias naturales e idiomas, incluye dos años de humanidades sobre la evolución de la cultura occidental, más otro de ciencias sociales que presenta los grandes problemas y las principales trayectorias de la Epoca Moderna.

Actualmente el ambiente universitario presenta síntomas de creciente especialización utilitaria. Se deben en gran medida a la situación cultural del país pero también tienen causas internas de mucha fuerza. El enorme crecimiento de la matrícula y de la complejidad administrativa de la institución hace cada día más difícil mantener su calidad educativa. Por falta de programas para los grados superiores de Maestro y Doctor, el bachillerato se congestiona con cursos especializados de aplicación profesional. Si a esto se añade que gran parte de los estudios generales se dedica a remediar las deficiencias arrastradas por los estudiantes de la escuela primaria y secundaria, se comprenderá que la educación integral queda muy limitada.

Tan pronto los recursos y las demás circunstancias administrativas lo permitan, deben ampliarse en la Universidad los programas de educación fundamental, con una fuerte dosis de estudios humanísticos y sociales.

Igualmente debe dársele el énfasis adecuado a la enseñanza de nuestros valores según éstos se han desarrollado en nuestra historia y nuestra literatura.

(c) Necesidad de una orientación humanística en todos los niveles

[6] La escuela debe promover el desarrollo integral de la personalidad, contrarrestando los excesos de especialización y comercialización de las tendencias contemporáneas. No puede subordinar sus programas a las exigencias del mercado, que demanda la producción de *competidores* para las actividades económicas, porque su misión primordial es la de formar *seres humanos* capaces de comprender su mundo y enaltecerse en la convivencia con sus semejantes. Esta formación requiere los conocimientos y las destrezas de la metodología científica, la visión global y las consideraciones normativas de la filosofía, la ética religiosa, la apreciación estética,

las habilidades de expresión y comunicación, la comprensión de la conducta humana, incluyendo las instituciones y los procesos sociales, y la sabiduría práctica frente a los problemas de la vida contemporánea.

A la escuela corresponde, por excelencia, la obligación de cultivar el conocimiento y la capacidad racional. Por eso, en la etapa presente una de sus funciones principales para el cumplimiento de los referidos mandatos constitucionales es intensificar los estudios sociales y humanísticos que capaciten en el entendimiento y la orientación de la conducta humana dentro de su contexto cultural.

En el difícil problema de orientación con que actualmente se confronta la sociedad puertorriqueña lo significativo para el presente Informe es que el sistema educativo debe ahora más que nunca ayudar a sus estudiantes y a la comunidad toda a comprender la verdadera realidad de sus circunstancias vitales y así capacitarlos para la ordenación normativa de su conducta. Esto es un mínimo de responsabilidad que le pertenece ineludiblemente.